

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 011 - DE 21 SEP 2017

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO  
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL  
DE 2017.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5, del artículo 9º del Acuerdo 012 de 2013 y el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo 012 de 2013 "Por el cual se establece el Estatuto del Fondo Rotatorio de la Policía", dispone como función del Consejo Directivo, en el numeral 5 del artículo 9º: "Aprobar el proyecto de presupuesto anual y sus modificaciones en los términos que disponga la Ley".

Que el Decreto N°1068 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", en su artículo 2.8.1.5.6. Modificaciones al Detalle del Gasto, establece: "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación".

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 011 - DE 21 SEP 2017

Que la Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017", en su artículo 1º fija los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia 2017, del cual hace parte el Fondo Rotatorio de la Policía.

Que mediante Decreto N° 2170 del 27 de diciembre de 2016, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos.

Que mediante Certificado de Modificación Presupuestal SIIF II N° 917 del 6 de septiembre de 2017, expedido por el señor Coordinador del Grupo Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía, se acredita la existencia de apropiación en la cuenta 1 Gastos de Personal, 101 Servicios personales asociados a nómina, 1015 Otros, 101 10 Otros gastos personales - previo concepto DGPPN, asignada a la entidad por valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$178.128.134,00)**.

Que se hace necesario hacer un traslado en el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2017 del Fondo Rotatorio de la Policía, con el fin de apropiar recursos en la cuenta: 1 gastos de personal, 101 sueldos de personal de nómina, 1011 sueldos de personal de nómina, 1019 horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones, 105 contribuciones inherentes a la nómina sector privado y público.

Que de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo Extraordinario no presencial del Fondo Rotatorio de la Policía, en la sesión del día 21 de septiembre de 2017, se aprobó un traslado presupuestal por valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$178.128.134,00)**, lo anterior obedece a la proyección del costo de nómina realizada por el Grupo Talento Humano para la vigencia 2017, la cual había sido proyectada en el mes de diciembre de 2016, con un posible incremento del 3% y según Decreto 1007 del 9 de junio de 2017, expedido por el Gobierno Nacional el incremento salarial para este año fue del 6.75%, occasionando que se presentara el faltante de apropiación en la cuenta gastos de personal, según la justificación anexa al presente acuerdo de traslado presupuestal expedida por el señor Coordinador del Grupo Presupuesto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 011 - DE 21 SEP 2017

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.** Aprobar un traslado en el presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2017, así:

SECCIÓN:1512  
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA  
UNIDAD: 151201  
GESTIÓN GENERAL

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONTRACRÉDITO		RECURSOS PROPIOS
						CONCEPTO	
1					GASTOS DE PERSONAL		\$ 178.128.134,00
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA		\$ 178.128.134,00
1	0	1	5	20	OTROS		\$ 20.128.134,00
1	0	1	10	20	OTROS GASTOS PERSONALES - PREVIO CONCEPTO DGPPN		\$ 158.000.000,00

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CRÉDITO		RECURSOS PROPIOS
						CONCEPTO	
1					GASTOS DE PERSONAL		\$ 178.128.134,00
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS NÓMINA		\$ 90.775.882,00
1	0	1	1	20	SUELdos DE PERSONAL DE NÓMINA		\$ 83.813.287,00
1	0	1	9	20	HORAS EXTRAS, DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES		\$ 6.962.595,00
1	0	5			20 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO		\$ 87.352.252,00

**ARTÍCULO 2o.** Remitir el presente acuerdo de traslado presupuestal para aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Nacional, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto No.1068 de 2015.

**ARTÍCULO 3o.** Publicar en la página web de la Entidad el presente acuerdo presupuestal, en cumplimiento al inciso 3 del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



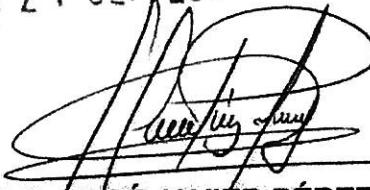
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 011 DE 21 SEP 2017

**ARTÍCULO 4o.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y contra el mismo no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D. C., a los 21 SEP 2017

  
General (RA) **JOSÉ JAVIER PÉREZ MEJÍA**  
Viceministro de Defensa para el GSED y Bienestar  
Presidente Consejo Directivo

  
Teniente Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**  
Secretario Consejo Directivo

  
M.Bo. Mayor **CARLOS ANTONIO ARDILA ROCHA** CMC  
Jefe ( E ) Oficina Asesora Jurídica Fondo Rotatorio de la Policía

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**AFRODÍTICO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL